

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Srs. Alcaldes y Boletines reciban los números del Boletín que correspondan al Distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el caso de contumacia, donde permanecerá hasta el fin del número siguiente.

Los Boletines celebrados de conservar los Boletines colectados y sus correspondientes, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas anuales céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la tracción de parte que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la cuota inserta en el orden de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. El número cuatro, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PART E OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (R. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron las demás personas de la Argenta Real Familia.

(Gaceta del día 14 de diciembre de 1919)

Nota-anuncio

DON EDUARDO ROSÓN LOPEZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: Que D. Alfredo Barthe Sánchez Sierra, como representante legal de su esposa D.^a Camelia Balbuera y D. Marcelino Balbuera Fernández, vecinos de Prado, han presentado con instancia, acompañada de su correspondiente proyecto, que se refiere a la instrucción presentada con fecha 11 de septiembre del corriente año, y publicada en el Boletín Oficial de 8 octubre del que cerra, solicitando la concesión de 10 litros de agua por segundo, en la época de estiaje, y 32 litros por segundo, en tiempo de avenidas crecidas, en término de Prió de la Graña, con destino al lavado de carbones.

La derivación se hace por medio de una presa de mampostería de cerriles, que se colocará normalmente al cauce y en un pronunciado recodo de éste. La presa tendrá 1,75 metros sobre el lecho del río. El canal de derivación, que es descubierta, tiene una longitud de 307,24 metros, desarrollándose todo

él por la margen izquierda del arroyo. Los lavaderos se construyan con cuatro cajones de madera de los llamados cajones alemanes; estos cajones tienen 18 metros de longitud por 0,50 de ancho y 0,40 de alto; y con el fin de depurar las aguas antes de devolverles a su primitivo cauce, se establece un depósito de decantación de 33 metros de largo, 5 de anchura y 1,21 metros de altura, dividido en seis compartimientos cuadrados de 5 metros de lado, en los que pierde velocidad el agua, dejando en ellos todos los sedimentos que lleva el agua en suspensión.

Con el fin de almacenar agua para el lavado en la época de caudales, se proyecta recoger el agua durante la noche en un depósito de 37,50 metros cúbicos, instalado al efecto.

Todas las obras, según el peticionario, se construyan en terrenos de dominio público o en terrenos de propiedad del solicitante.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la construcción de las obras que se proyectan, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio; debiendo advertir que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina.

León 29 de noviembre de 1919.
Eduardo Rosón López.

Hago saber: Que D. Santiago Puertes Melcón, vecino de Robledo, en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 1.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivadas del río Omaña, en término de Santibáñez de Arzenez, Ayuntamiento de Veg-

lierza, con destino a usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, ha acordado abrir un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; dentro del cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para merecerla, o sean incompatibles con ella; advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12, pasado al término de los treinta días que fija el art. 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 2 de diciembre de 1919.
Eduardo Rosón

DON ADOLFO DE LA ROSA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: Que por D. Manuel Díez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de noviembre, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 127 pertenencias para la mina de huila llamada *Pilar*, sita en término de Torrebarrio, Ayuntamiento de San Emiliano. Hace la designación de las citadas 127 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el centro de la ermita de San Bartolomé, situada en dicho término, y desde él se medirán 100 metros al E., colocando la 1.ª estaca; 400 al N., la 2.ª; 100 al E., la 3.ª; 100 al N., la

4.ª; 100 al E., la 5.ª; 1.000 al S., la 6.ª; 1.000 al E., la 7.ª; 800 al N., la 8.ª; 100 al E., la 9.ª; 1.400 al S., la 10; 100 al O., la 11; 500 al S., la 12; 400 al O., la 13; 200 al N., la 14; 600 al O., la 15; 100 al N., la 16; 400 al O., la 17; 100 al N., la 18; 100 al O., la 19; 100 al N., la 20; 100 al E., la 21; 300 al N., la 22; 100 al E., la 25, y con 500 al N. se llegará al perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que no tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo contrario.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.558.
León 22 de noviembre de 1919.
A. de la Rosa.

Hago saber: Que don D. Silvestre Berzabal, vecino de Cistierna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de noviembre, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 55 pertenencias para la mina de huila llamada *El Descuido*, sita en término de Valle de las Casas, Ayuntamiento de Cebanico. Hace la designación de las citadas 55 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón que divide el terreno de Quintana de la Peña con Valle de las Casas, y el Ayuntamiento de Cister-

na con el de Cedenco, que está a 50 metros por debajo del camino que va de Quintana de la Peña a Robledo, y desde él se medirán 1.100 metros al E., y se colocará la 1.ª estaca; 500 al N., la 2.ª; 1.100 al O., la 3.ª, y con 500 al S. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las perlas. Inmediatamente solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.552.

León 27 de noviembre de 1919.
A. de La Rosa.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Por el presente se hace saber al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villacé, el acuerdo dictado por la Delegación de Hacienda declarándole responsable, en concepto de subsidiario, del importe de la relación de deudoras pertenecientes a su término municipal, por los años 1907, 1908 y 1909, si en el plazo de ocho días no rinde al Agente Ejecutivo la certificación de designación de fincas pertenecientes a expresadas deudoras.

Igualmente desde, con esta fecha, se cursa a la misma Alcaldía el oportuno pliego de cargos para que se sirva contestarlo en el plazo de ocho días.

León 9 de diciembre de 1919.—
El Tesorero de Hacienda, Eduardo Rejas.

En las relaciones de deudoras de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de la 2.ª Zona de esta capital, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que

expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, los declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al premio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Aquí lo mando, firmo y sello en León, a 10 de diciembre de 1919.—
El Tesorero de Hacienda, E. Rejas.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 10 de diciembre de 1919.—
El Tesorero de Hacienda, Eduardo Rejas.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el presupuesto ordinario para el año económico de 1920 a 1921, con abjeto de oír reclamaciones.

La Vega de Almanza 30 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Nicolás Díaz.

Alcaldía constitucional de Prianza del Bierzo

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1920-21, y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto en esta (Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Prianza 29 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Simón Merayo.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado por la respectiva Comisión para el año económico

de 1920 a 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días; durante dicho plazo, puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Villares 2 de diciembre de 1919.—
El Alcalde, Tirso del Riego.

Alcaldía constitucional de Astorga

Por el presente cito a todos los señores Alcaldes del mismo para el día 16 del actual, y hora de las once de la mañana, a esta casa de Ayuntamiento, con objeto de proceder a la formación del presupuesto para el año próximo; previniéndoles que de no reunirse en el expresado día suficiente número de Vocales, dicha Junta tendrá lugar el 23, con los que asistan, a la hora y sitio mencionados.

Astorga 10 de diciembre de 1919.
El Alcalde-Presidente, A. M.

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos, de este Ayuntamiento, para el ejercicio próximo de 1920-21, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Castrillo de la Valduerna 1 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Patricio Alonso.

Terminadas y presentadas por los respectivos cuarenta y cinco las cuentas municipales de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1918 y primer trimestre de 1919, quedan expuestas al público por término de quince días en esta Secretaría municipal, al objeto de que puedan ser examinadas por cuantas personas deseen hacerlo y hagan las reclamaciones que consideren necesarias dentro de ese plazo; pues una vez transcurrido, pasarán al examen y censura de la Junta municipal.

Castrillo de la Valduerna 1 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Patricio Alonso.

Alcaldía constitucional de Cistierna

El Presidente de la Junta administrativa de Ocejo, me comunica que en aquel pueblo se halla recogido un toro, cuyas señas son las siguientes: edad 5 años, pelo negro con una franja parda en el lomo, asta curva y desigual.

Dicho toro se encuentra de poder del vecino Pedro González, que lo entregará al que acredite ser su dueño.

Cistierna 30 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Esteban Corral.

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario para 1920-1921 y el extraordinario para 1919 a 1920, se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que se puedan presentar las reclamaciones que se crean justas.

Cistierna 30 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Esteban Corral.

Alcaldía constitucional de Congosto

La Corporación municipal, en sesión ordinaria de esta fecha, acordó establecer una feria de ganado vacuno en el pueblo de San Miguel de las Dueñas, que cuenta con estación del ferrocarril en la vía del Norte, y pasó próxima al mismo la carretera de Madrid a La Carraña.

La feria ha de celebrarse los días 5 y 19 de cada mes, y será instalada libre de arribos en la plaza y campo llamado del Convento; todo con sujeción a lo dispuesto en la ley Municipal y Reglamentos de Policía Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento de ganaderos y cazadores que quieran concurrir al ferrial, en cuyo punto encontrarán toda clase de facilidades.

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado por la Comisión de Hacienda para el año económico de 1920-21, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Congosto 29 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Francisco Fernández.

ANUNCIO OFICIAL

DEPOSITO DE SEMENTALES DE LA 8.ª ZONA PECUARIA

Anuncio

Existiendo vacante en este Cuerpo una plaza de sarrador de 2.ª categoría, la cual ha de ser provista con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden-circular de 8 de junio de 1908 (C. L. núm. 89), se anuncia por el presente para que los que deseen ocupar, dirijan sus instancias al Sr. Teniente Coronel del mismo, hasta el día 8 del próximo mes de enero, a las once de la mañana, en cuyo día y hora tendrá lugar el examen ante la Junta técnica del mismo; teniendo derecho a solicitarla todos los individuos en filas y licenciados, cualquiera que sea su situación, siempre que además de las condiciones de aptitud profesional y físicas, reúnan las de moral necesarias para el servicio de las armas, cuyos extramuros acreditación con los documentos que menciono dicho Reglamento.

León 8 de diciembre de 1919.—
El Comandante mayor, Eusebio Simarro.—V.º B.º: El Teniente Coronel, P. I., Simarro.

Imp. de la Diputación provincial.